



Bogotá, 24/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500792781



20165500792781

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CUNDITRANSPORTES LTDA
CALLE 25B No. 80C - 36
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **38638** de **10/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 38638 del 10 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con N.I.T **900470457-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 38638 Del 10 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con NIT **900470457-2**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **354981** de fecha **22 de octubre de 2014** impuesto al vehículo de placa **SZZ560** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA** Identificada con el NIT. **900470457-2** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

RESOLUCIÓN No. 38638 Del 10 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT 900470457-2

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos”

En concordancia con el código: 519

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
354981	22 de octubre de 2014	SZZ560

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 354981 de fecha 22 de octubre de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA identificada con NIT. 900470457-2

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial CUNDITRANSPORTES LTDA, identificada con NIT. 900470457-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*. ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 38638 Del 10 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con NIT **900470457-2**

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CUNDITRANSPORTES LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con NIT. **900470457-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 38638 Del 10 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con NIT **900470457-2**

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CUNDITRANSPORTES LTDA**, identificada con NIT. **900470457-2**, con domicilio en la ciudad de **FACATATIVA / CUNDINAMARCA**, en la **CL 25 B 80 C 36**, teléfono **2955268**, correo electrónico **GERENCIAFINANCIERA@CUNDITRANSPORTES.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **38638** del **10 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexaander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354981

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA								MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Bogota - El Valle Km 9+000 Terzo Peaje Siberia

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPECIE

Motocicleta

6. SERVICIO

COMERCIAL PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC-19293886

EXPERIENCIA: 19293886

VENCER: 04/01/17

NOMBRES Y APELLIDOS: Mario Matallana Juan

DIRECCION: AV. 18-04 Sur

TEL. FAMILIAR: 4200289

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Matallana Leon Mario

CC 19293886

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Carde transportes itda. NIT 9204704572

12. LICENCIA DE TRANSITO

00 SU 939

13. TALENTO DE OPERACION

4630439

14. DATOS DE AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Yeid A. Castro

ENTIDAD: SETRA - DCCM

PLACA: DB743

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE TRAFICO DEBEN SER UNO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA LISTA DE AGENTES DE TRANSITO O DE POLICIA DE TRAFICO PROPIOS DE SU CARGO. (AGENTES DE POLICIA DE TRAFICO DEBEN SER ASIGNADOS POR SU COMANDO Y DEBEN SER DEBIDO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARKING AL LADO
El Cuervo	NA	

16. OBSERVACIONES

Anexo al contrato de contrato CC-60-2497

En el cual se describe el servicio que se presta en la descomposicion de los camiones se describe fuerza o golpe solo Bogota

17. ESTE INFORME SE TIENDE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR ALTO DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superioridad de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*

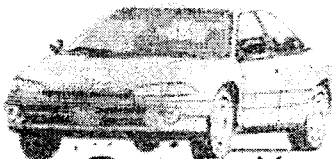
FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

PARQUEADERO PATIOS EL CAMINO

KM. 12 AUTOPISTA MEDELLÍN - LA PUNTA TENJO

Horario de: Lunes a Viernes
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.



SIGLA No. 922
PLACA 560

LA PUNTA: Autopista 22/14

A CARGO DE: ST. Centro

CLASE DE VEHÍCULO: Comun F

INFRACCIÓN: _____

Resolución
INVENTARIO INDIVIDUAL
DE VEHÍCULO
Alcaldía de Tenjo

2965

MARCA Chrysler HORA ENTRADA: 9:00

ORGANISMO Fustaban

ACCESORIOS

Auto - Radio con Antena	<u>1</u>	Batería	<u>1</u>
Brazos y Cuchillas Limpiabrisas	<u>2</u>	Compresor de Aire	<u>1</u>
Cerquillos	<u>2</u>	Cerquillos	<u>1</u>
Luces Direccionales	<u>4</u>	Caja de Herramientas	<u>1</u>
Bajo Eléctrico	<u>1</u>	Defensa Bumper	<u>1</u>
Espellos Internos	<u>1</u>	Emprendedores	<u>1</u>
Emblemas	<u>1</u>	Estereos Externos	<u>2</u>
Radio Teléfono	<u>1</u>	Llaves	<u>1</u>
Exploradoras Manuales	<u>1</u>	Lámpara de los interiores	<u>1</u>
Extintor de Fuego	<u>1</u>	Mangas - Puertas y Vidrios	<u>2</u>
Guanteras	<u>1</u>	Parasoles	<u>2</u>
Llaves Switch y Puertas	<u>1</u>	Pisos de Caucho	<u>1</u>
Pitos	<u>1</u>	Riesas Diámetro	<u>5</u>
Perillas de Seguros	<u>1</u>	Dapas	<u>1</u>
Sirenas	<u>1</u>	Taxímetro	<u>1</u>
Control de Aceite	<u>1</u>	Tapa Radiador	<u>1</u>
Tapa para Aceite	<u>1</u>	Tubo tanque de Gasolina	<u>1</u>
Lavaparabrisas	<u>1</u>	Tanque Auxiliar de Gasolina	<u>1</u>
Carga de Lona	<u>1</u>	Válvula para Carga	<u>1</u>
Vidrios	<u>7</u>	Plantas Diámetro	<u>5</u>
Neumáticos Diámetro	<u>7</u>	Tapetes Caucho	<u>1</u>
Toues Delanteros	<u>1</u>	Cables de Seguridad	<u>2</u>
Descanzabrazos	<u>2</u>		

HERRAMIENTAS

Seto Mecánico	<u>1</u>	Seto Mecánico	<u>1</u>
Llaves para Ruedas	<u>1</u>	Llaves Fijas	<u>1</u>
Llaves Estrellas	<u>1</u>	Destornillador Plano	<u>1</u>
Destornillador estrella	<u>1</u>	Prensa Parchas	<u>1</u>
Bomba de Mano Inflar Llantas	<u>1</u>	Pagas	<u>1</u>
Kit de Carretera	<u>1</u>	Parchas	<u>1</u>

OBSERVACIONES: Buenos por regular fustaban con todo
por el área de la Medellín

ENTREGUE: X

C.C. No. 191293886

FECHA: 20/11/14

C.C. No. _____

EXTRACTO DE CONTRATO PERMANENTE

Decreto 174 de 2001: Artículo 23

CO-GO-2797



FECHA DE INICIO		04/10/2014		FECHA DE VENCIMIENTO		04/11/2014	
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO							
PLACA	SZZ-660	CLASE	CAMIONETA	MARCA	CHEVROLET	MODELO	2013
CAPACIDAD	6	MOVL	MOVL				
DATOS DE OPERACION							
TARJETA DE OPERACION	854939	VENCIMIENTO	30/12/2014				
DATOS DE SEGUROS							
POLIZAS No.	SIGLA	VIGENCIA	ASEGURADORA				
1318-15230620	TARIFA 99	15/09/2015	SURAMERICANA				
1010033385-84	R.C.C.	30/04/2015	SEGUROS DEL ESTADO				
101002783*84	R.C.E.	30/04/2015	SEGUROS DEL ESTADO				
REVISION DEL VEHICULO							
TECNOMECANICA		VENCIMIENTO		PREVENTIVA		VENCIMIENTO	
20068585		28/08/2015		459		04/11/2014	
DATOS DEL CONDUCTOR							
NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	LICENCIA	CATEGORIA	VIGENCIA			
MARIO ALEJANDRO MATA LLANA	1.010.166.114	11001000-9143598-2	C1	28-03-15			
ENTIDADES CONTRATANTES							
NOMBRE / RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO	CUIDAD			
CEL ANOMIAS PEPSCO-LABORATORIO LA SANTÉ - NACIONAL DE CHOCOLATES - ASISTENCIA VEHICULAR Y TR. CONVENIO EMPRESARIAL STAFF SERVICIOS EMPRESARIALES..	900.470.457-2	CRA 15 No. 78 - 02 OFC 604	2865631	BOGOTA			
COLVATEL - ETB - CONVENIO EMPRESARIAL BIP	800.196.294-8	TRANV 31 No. 11 - 39 SUR	2035115	BOGOTA			
DESCRIPCION DEL (LOS) CONTRATO (S)							
PERIODO DE DURACION DEL CONTRATO	ORIGEN	DESTINO	OBJETO DEL CONTRATO				
32 DIAS	BOGOTA	PERIMETRO URBANO BOGOTA	EMPRESARIAL				
OBSERVACIONES	SE AUTORIZAN SALIDAS FAMILIARES Y CON EL CONVENIO STAFF CENTRO DE LA CIUDAD BOGOTA - CHIA - CAJICA - ZIPAQUIRA-MADRID-MOSQUERA-LA CAJERA						
Dejar vencer el extracto de contrato genera una Multa de Un Salario Mínimo Diario Legal Vigente por Día							

FIRMA DE ACEPTACION

Handwritten signatures and stamps at the top of the document.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500731271



Bogotá, 10/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CUNDITRANSPORTES LTDA
CALLE 25B No. 80C - 36
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **38638 de 10/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 38604.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472 Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
Dirección Errada		Rehusado	No Reclamado
No Reside		Cerrado	No Contactado
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fallecido	Apartado Clausurado
Nombre del distribuidor:		Fuerza Mayor	12 9 AGO 2016
C.C.		Fecha 2: DIA MES AÑO	Nombre del distribuidor:
Centro de Distribución:			C.C.
Observaciones:			Centro de Distribución:
			Observaciones:
			Argemiro MORALES
			C.C. No. 731000
			Facatativa

Representante Legal y/o Apoderado
CUNDITRANSPORTES LTDA
CALLE 25B No. 80C - 36
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea N°: 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN626516464CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CUNDITRANSPORTES LTDA

Dirección: CALLE 25B No. 80C - 36

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 25/08/2016 15:20:47

Me transporta Lic. de carga 000200 del 20/05/16
 M. P. S. - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo